

El proceso de cambio de
jurisdicción del convento de Sancti
Spiritus de Granada (s. XVIII):
vertientes de un conflicto*

The process of change the
jurisdiction of the monastery Sancti
Spiritus in Granada (18TH century):
different perspectives of a conflict

Marta Jiménez SAENZ DE TEJADA
Universidad de La Rioja
marta.jimenezsa@unirioja.es

RESUMEN: La dependencia masculina de los conventos femeninos modernos en ocasiones fue origen de enfrentamientos y pugnas que excedieron los muros claustrales y generaron diferentes focos de conflictividad. Este fue el caso que afectó al convento de Sancti Spiritus de Granada, cuya comunidad de dominicas inició un proceso para pasar de la jurisdicción regular a la ordinaria en la segunda mitad del siglo XVIII. Los motivos que las llevaron a tomar esta decisión pudieron ser varios, pero ellas usa-

* Este trabajo forma parte de la tesis doctoral en desarrollo Encuentros y desencuentros: el mundo religioso femenino, los confesores y la confesión en la España Moderna, financiada por el Ministerio de Universidades (FPU18/01087) y dirigida por la profesora Ángela Atienza López. Para su desarrollo se ha contado con una ayuda para EEBB y TTTT del Ministerio de Universidades (EST21/00044) y forma parte del Proyecto de Investigación de referencia PID2019-104996GB-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

ron como argumento principal los abusos que vivieron por parte de sus superiores en el sacramento de la confesión. Sin embargo, este proceso también permite analizar hasta dónde llegaron las hostilidades y cuáles fueron las vertientes del conflicto, ya que no solo afectaron a las monjas y sus superiores, sino que implicaron a otros religiosos, clérigos y al arzobispado de Granada.

PALABRAS CLAVE: Confesión – Abuso – Jurisdicción – Pugna – Vertiente

ABSTRACT: The masculine dependency of the modern feminine convents was sometimes the origin of confrontations and struggles that exceeded the cloistered walls and generated different sources of conflict. This was the case that affected the convent of Sancti Spiritus from Granada, whose Dominican community began a process to pass from regular to ordinary jurisdiction in the second half of the 18th century. The reasons that led them to make this decision could be various, but they used as their main argument the abuses they experienced by their superiors in the sacrament of confession. However, this process also makes it possible to analyze how far the hostilities reached and what were the aspects of the conflict, since they not only affected the nuns and their superiors, but also involved other religious, clergy and the archbishopric of Granada.

KEYWORDS: Confession – Abuse – Jurisdiction – Struggle – Aspect

1. INTRODUCCIÓN

Desde el Concilio de Trento (1545-1563) la vida de muchas mujeres religiosas se vio modificada tanto por la imposición de la clausura, como por una mayor dependencia de sus preladados masculinos, que podían pertenecer a la jurisdicción ordinaria o regular.¹ Entre estos superiores destacaba el confesor, cuya permanencia aspiraba a ser constante en la vida diaria de las comunidades. A través de él los superiores buscaban guiar y marcar el devenir de la vida interna de los claustros femeninos, aunque no siempre lo consiguieron.²

1. Isabelle Poutrin, «Las mujeres en el siglo de las reformas religiosas», en *Historia del cristianismo. Vol. 3. El mundo moderno*, coord. Antonio Luis Cortés Peña, Madrid, Trotta, 2006, pp. 509-550; Magdalena De Pazzis Pi y Corrales, «Existencia de una monja vivir el convento, sentir la Reforma (siglos XVI-XVI)», *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, VII, 20 (2010), s.n.

2. Ángela Atienza López, «Las grietas de la clausura tridentina. Polémicas y limitaciones de las políticas de encerramiento de las monjas ... Todavía con Felipe IV», *Hispania: Revista española de historia*, LXXIV, 248 (2014), pp. 807-834; también «Los límites de la obediencia en el mundo conventual femenino de Edad Moderna polémicas de clausura en la corona de Aragón, siglo XVII», *Studia historica. Historia moderna*, XL, 1 (2018), pp. 125-157. Francisco José Lorenzo Pinar, «Monjas disidentes. Las resistencias a la clausura en Zamora tras el Concilio de Trento», en *Disidencias y Exilios en la España Moderna*, ed. Antonio Mestre Sanchís y Enrique Giménez López, Alicante, Universidad de Alicante, 1997, pp. 71-80. Marta Jiménez Sáenz de Tejada, «Manifestaciones de relajación e incumplimiento en las obras del Setecientos: la observancia en los conventos femeninos»

Estas pretensiones y la presencia constante generó conflictos y desavenencias, las cuales no son una muestra ni representación de la totalidad de situaciones, sino un ejemplo de lo que se desvió de la norma, lo que ha dejado vestigios en los archivos porque estuvo sometido a diferentes pleitos y procesos derivados de las apelaciones a las jurisdicciones pertinentes.³ Sin embargo, sí son una muestra de que este tipo de enfrentamientos existieron y rompieron el ideal de perfección establecido socialmente para las monjas, ya que estas lucharon y se enfrentaron, tanto entre ellas, como contra sus superiores, llegando incluso a generar choques entre diferentes autoridades.

Tal fue el caso de las monjas del convento de Sancti Spiritus de Granada, que a finales del siglo XVIII iniciaron un pleito para pasar de la sujeción regular del convento de Santa Cruz, a la ordinaria, para lo que contaron con el apoyo del arzobispo de Granada.⁴ En este caso concreto, es posible atisbar tres vertientes del enfrentamiento, ya que parte de la comunidad solicitó pasar de la dependencia regular a la ordinaria, enfrentándose a aquellas que preferían conservar su sujeción a la orden, generando faccionalismos internos, aunque los enfrentamientos no fueron demasiado graves. Por otro lado, este grupo que quiso cambiar de jurisdicción se encaró contra la comunidad de frailes a la que se encontraban sujetas, es decir, los dominicos de Santa Cruz. Pero esta comunidad masculina también se vio enfrentada tanto en su interior, a religiosos que no estaban de acuerdo con las medidas del prior y sus seguidores; como en el exterior a otros religiosos y sacerdotes que atendían espiritualmente a la comunidad de monjas, si bien el conflicto más grave lo tuvieron contra el arzobispo de Granada, ya que ambas jurisdicciones lucharon por conseguir la dependencia del convento de Sancti Spiritus.

Por tanto, nuestro objetivo en las siguientes líneas será desarrollar estas vertientes, las diferentes caras de esta disputa, para plantear cómo se manifestaron los choques y quiénes se vieron afectados. En cualquier caso, tenemos en cuenta que la fuente de la que partimos es un interrogatorio realizado a las monjas que buscaban el cambio de jurisdicción, por

en *A la sombra de las catedrales cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, coord. Cristina Borreguero Beltrán, Óscar Raúl Melgosa Oter, Ángela Pereda López y Asunción Retortillo Atienza, Burgos, Universidad de Burgos, 2021, pp. 333-347.

3. Como ya señalaba Mónica Bolufer para el caso de los matrimonios infelices y sus violencias, los matrimonios felices no cuentan con este tipo de documentación. Esta situación puede trasladarse a las relaciones entre las religiosas y sus superiores, ya que es posible que, la ausencia de este tipo de pleitos, sea resultado de un devenir más armónico. Mónica Bolufer Peruga, «¿Escribir la experiencia? Familia, identidad y reflexión intelectual en Inés Joyes (s. XVIII)», *Arenal*, XIII (2006), p. 90.

4. Para seguir este caso emplearemos la documentación conservada en el Archivum Generale Ordinis Praedicatorum (AGOP), XII 36200; AGOP XII.36210, 4º.

Aprovechamos esta ocasión para agradecer al P. Fr. Alejandro López Ribao toda la ayuda y facilidades que nos ha brindado para poder consultar los fondos del AGOP.

lo que la mayor parte de sus críticas respondieron a sus objetivos y a su conflicto con sus superiores, poniendo especial énfasis en la atención espiritual. Sin embargo, esto no impedirá que de sus declaraciones se destilen aspectos de las otras rivalidades.

2. EL CONFLICTO: ORIGEN Y DESARROLLO

El convento de Sancti Spiritus de Granada tiene sus orígenes en la conquista del reino de Granada,⁵ por lo que ya contaba con un amplio recorrido antes de que tuviesen lugar estos acontecimientos, que se desarrollaron entre 1762 y 1765. Sin embargo, el origen de las tensiones y desavenencias fue previo, ya que la comunidad había intentado en 1675 separarse de la jurisdicción de los dominicos.⁶ En aquel entonces consiguieron una resolución a su favor y el derecho a modificar su dependencia, sin embargo, parece ser que las súplicas de los frailes les hicieron cambiar de opinión. Así lo detallaron las religiosas del XVII a sus sucesoras, que en este proceso del XVIII narraron también algunos episodios de aquel proceso. Esto nos lleva a pensar que los motivos que animaron a parte de la comunidad de monjas a intentar modificar su dependencia fueron varios, y no solo los que ellas aludieron en las respuestas al interrogatorio. En él se centraron en los abusos de los frailes respecto a la atención confesional y espiritual que recibían de ellos, pero creemos que es posible plantear que se dieron una suma de circunstancias.

Desconocemos cuáles fueron los argumentos empleados por las religiosas de 1675, pero parece plausible apuntar que los excesos por parte de los religiosos del convento de Santa Cruz no se redujeron lo suficiente o los cambios no se mantuvieron en el tiempo. Entre las quejas de las monjas de 1764, destacaban la escasa libertad de confesión y de atención a sus necesidades espirituales, la falta de sigilo confesional y malestar con respecto a la parte temporal de la vida conventual, como la gestión de las rentas, o la atención que las hijas de confesión debían brindar obligatoriamente a sus confesores en forma de cuidado de la ropa o cocinar. Además, los testimonios de las religiosas señalaban una violación sistemática de la clausura por parte de los religiosos, que pasaban demasiado tiempo en el interior de los muros conventuales cuando entraban para atender a las

5. Rosa López Torrijos, «Los Bazanes de Granada y el monasterio de Sancti Spiritus», *Cuadernos de arte de la Universidad de Granada*, 37 (2006), pp. 371-383; Fray Juan López, *Quinta parte de la Historia General de Sancto Domingo y su orden de predicadores*, Valladolid, Juan de Rueda, 1621.

6. No hemos localizado documentación relativa a este proceso, más allá de un tejuelo que indica la fecha entre las páginas del proceso que estamos estudiando. Este señala: «(Roto) S. Spiritus Sororum O. P. civit Granatensi Juristitionem Ordunis P. disentiens. 1675». AGOP XII 36200, entre los ff. 190v-191r.

enfermas. Todas las declaraciones coincidían a la hora de certificar estos hechos, si bien aquellas que buscaban mantenerse bajo la jurisdicción regular les quitaban importancia.

Aunque creemos que este intento por cambiar la jurisdicción de la comunidad fue resultado de un conjunto de circunstancias que fueron más allá de las señaladas por las religiosas en sus interrogatorios, lo cierto es que la mayoría de ellas insisten en la visita del provincial Mendoza en 1762 como el punto de inflexión que las animó a tomar medidas. Este superior decretó la reducción de los confesores de la comunidad a uno, a la vez que prohibía más de una confesión extraordinaria anual con religiosos de fuera de la orden. Es decir, se limitaba la libertad de confesión ordinaria y extraordinaria. El interrogatorio muestra la reacción de la comunidad y cómo decidieron apelar al arzobispo de Granada⁷ y, ante su silencio, al nuncio de Madrid, que remitió esta reclamación a Roma.

En 1763 el Maestro de la Orden fray Juan Tomás de Boxadors⁸ visitó la provincia y llegó a la comunidad de Sancti Spiritus. Conocía el proceso que habían emprendido y solicitó información sobre el caso a la vez que dotaba de una mayor libertad de confesión que la previa, nombrando dos confesores. Sin embargo, estos confesores no cumplían las expectativas de las monjas: uno acababa de recuperarse de una enfermedad mental que, desde el punto de vista de las religiosas, le incapacitaba para guiar sus conciencias; y el segundo, según ellas, sentía rechazo hacia las monjas.⁹ En cualquier caso, permanecieron poco en su nuevo cargo, ya que al poco de dejar Granada, el General se dirigió a la comunidad con dos cartas, según las monjas, «llenas de desprecios y oprobios y de tratamientos ajenos de las personas que escribían y de las religiosas a quienes se dirigían ...»¹⁰ y notificó el nombramiento del padre Céspedes como único confesor, el cual tampoco agradaba a la comunidad. Con esta medida, Boxadors volvía a reducir al mínimo las libertades de confesión, por lo que la comunidad continuó con sus apelaciones.

Estas medidas violaban, burlaban y condicionaban el derecho a la libertad de confesión de las monjas granadinas. Su respuesta fue drástica: optaron por no confesar, lo que suponía no recibir la Eucaristía incluso en los días festivos, ya que Trento establecía como obligatoria la confesión

7. Pedro Antonio Barroeta y Ángel fue el arzobispo de Granada entre 1757 y 1775. José Antonio Benito Rodríguez, «Pedro Antonio Barroeta y Ángel», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico* (<https://dbe.rah.es/biografias/68510/pedro-antonio-barroeta-y-angel>, consultado el 28/08/2022).

8. Joan Tomás de Boxadors (1703-1780), Maestro de la Orden de Predicadores entre 1756 y 1777. Álvaro Huerga, «Precursores de la «Aeterni Patris»: El Cardenal Juan Tomás de Boxadors (1703-1780)», *Angelicum*, LVIII, 1 (1981), pp. 3-20.

9. AGOP XII 36200, f. 32r; 85r; 142v; 204r; 226v; 241r; 263r; 275v; 321r; 331v.

10. En mayo de 1763. AGOP XIV Lib, KKK, Pars I, f. III; AGOP XII 36200, f. 22r.

previa a la comunión.¹¹ No comulgaron el día de la Virgen del Rosario, lo que les granjeó las críticas del prior de Santa Cruz,¹² solo confesaron el día del Pilar, cuando el arzobispo envió extraordinarios y pudieron confesar a su gusto, una muestra clara de sus deseos de cambio.¹³

Con el comienzo de la investigación romana, el arzobispo de Granada fue el encargado de garantizar la atención espiritual de la comunidad. Oficialmente este secuestro de la jurisdicción ordinaria comenzó en 1764 y se dilató hasta finales del mismo año, cuando la causa fue suspendida en Roma.¹⁴ Sin embargo, diversas desavenencias dilataron la devolución de la sujeción al convento de Santa Cruz, lo que explicó el arzobispo a la Congregación romana en febrero de 1765.¹⁵ Tanto en esta ocasión, como en un informe posterior, reiteraba los abusos que estaban sufriendo las monjas, negándose por ello a devolverla a la jurisdicción regular.¹⁶

En el interrogatorio, las monjas se centraron especialmente en los abusos en el sacramento de confesión, un argumento válido y plausible que podía garantizar sus aspiraciones. Pero creemos que es posible que fuesen varias las causas que las llevaron a la decisión de cambiar su jurisdicción, a las cuales cabría sumar estas carencias espirituales y los abusos de los religiosos. Concretamente creemos que unas disposiciones del Maestro General Boxadors, emitidas el 13 de abril de 1761, tuvieron un impacto importante en la vida de la comunidad. Estas limitaron la capacidad de admisión de novicias y profesas por parte de las religiosas. El objetivo del General era reducir los excesos en estas entradas, pero es posible que desde el punto de vista de las monjas esto fuese visto como una limitación y reducción de su autonomía.¹⁷ Ante ello, un cambio jurisdiccional, defendido a través de la mala atención espiritual y temporal, eliminaría la supervisión de los regulares a estas decisiones.

Respecto a la dependencia y sujeción de los conventos femeninas, pese a lo que han tratado de transmitirnos las fuentes de la época, así como las perspectivas historiográficas tradicionales, desde hace unos años es posible valorar la capacidad de gestión interna de estas comunidades, su capacidad de decisión y la independencia que disfrutaron en determinados contextos. En este sentido, según las Constituciones de las dominicas, las

11. José Antonio Goenaga Zubillaga, SI, «Confesión y comunión frecuentes de Trento a Pío X», *Archivo teológico granadino*, 48 (1985), pp. 204-205.

12. AGOP XII 32600, f. 112r.

13. AGOP XII 32600, f. 70v.

14. AGOP XII 32600, f. 7r.

15. AGOP XII 36210, 4º.

16. AGOP XII 36210, 1º, f. 9r.

17. AGOP V. 5b, Rmi. P. M. Boxadors, pp. 105-108.

prioras tenían una gran capacidad de decisión, por lo que, limitar a base de decreto esta autoridad podía traer consecuencias.¹⁸

A esto cabría sumar el posible temor de las religiosas a verse fusionadas con otra comunidad y, por tanto, al miedo a perder su identidad. En el siglo XVIII Granada contaba con cuatro conventos de dominicas y no todos ellos estaban en buenas condiciones económicas.¹⁹ El Plan de Unión que el General Boxadors empezaría a aplicar a partir de 1771²⁰ muestra la precariedad y las dificultades de subsistencia de algunos conventos femeninos, la cual se solucionaba a partir de la fusión de las comunidades, con sus rentas e integrantes.

Ya en su visita a los conventos peninsulares entre 1761 y 1762 Boxadors fue recopilando información, por lo que es bastante probable que sus intenciones fuesen conocidas.²¹ El interés del General, la recopilación de información y el propio reconocimiento de las malas circunstancias económicas de la comunidad, lo que las religiosas achacaban a la mala administración de los religiosos, podrían haber influido también en su decisión de pasar a la dependencia del diocesano, en un intento desesperado por conservar su autonomía como comunidad, pero también y, especialmente, mantener su identidad.

Este contexto parece invitarnos a pensar que el rechazo de la comunidad a la Orden se dirigía más a su cabeza que a aquellos de los que dependían de forma directa, el convento de Santa Cruz. Para ello, la comunidad empleó los recursos y argumentos que sabían que se considerarían lo suficientemente graves como para justificar y respaldar sus deseos: los abusos de los religiosos en el marco temporal y la mala dirección espiritual en el

18. Ángela Atienza López, «Autoridad y poder en los claustros femeninos de la Edad Moderna. Las prioras dominicas vistas desde los textos normativos y ceremoniales», en *La vida cotidiana y la sociabilidad de los dominicos: entre el convento y las misiones (siglos XVI, XVII y XVIII)* coord. Rosa María Alabrús Iglesias, Barcelona, Arpegio, 2013, pp. 51-72.

19. Estos eran el de Santa Catalina de Realejo, Santa Catalina de Zafra, Sancti Spiritus y Nuestra Señora de la Piedad. José María Miura Andrades, Silvia Pérez González, «Las dominicas de la Provincia Bética. Los recursos a lo sobrenatural, lo legendario y otros elementos de justificación de su presencia e implantación» en *Clarisas y dominicas: modelos de implantación, filiación, promoción y devoción en la Península Ibérica, Cerdeña, Nápoles y Sicilia*, coord. Gemma Colesanti, Blanca Garí, Núria Jornet i Benito, Florencia, Firenze University Press, 2017, p. 292. En ocasiones se incluye en este recuento al de «Santo Domingo», pero según nuestras consultas creemos que cuando se habla del convento de Santo Domingo se refiere al de Santa Cruz, convento masculino al que estaban sujetos los cuatro conventos femeninos.

Hemos observado este uso indistinto de ambas advocaciones en: Archivo Histórico de la Nobleza, LUQUE, C.319, D.34, f. 1r. Así como alusiones a la existencia de cuatro conventos de dominicas dependientes del convento de Santa Cruz en una Visita *Ad Limina* de 1685 que ha sido trabajada en: Miguel Luis López Muñoz, «La diócesis de Granada en la visita *Ad Limina* de 1685», *Chronica Nova*, XX (1992), p. 379.

20. AGOP XIII 26251 (Bis), f. 19r.

21. AGOP IX 60.

devenir interior. Además, es muy probable que las monjas reconociesen la valía de estos argumentos en el contexto del siglo XVIII, tanto por el peso social que se adjudicaba a la confesión y a la dirección de las religiosas, como por el avance de la Ilustración y la predilección por la sujeción de las comunidades al ordinario.

3. LAS VERTIENTES DE LA DISPUTA

Como vemos, fueron diversas las implicaciones y los implicados en estas tensiones. Por ello, teniendo en cuenta su desarrollo, a continuación, presentaremos algunos de los episodios que muestran cómo se desarrollaron las relaciones entre los afectados, comenzando por el interior del convento de religiosas con sus tensiones y simpatías, pasando después a los episodios que estas describieron en sus relaciones con los religiosos de Santa Cruz. Por último, veremos cómo este conflicto que, en apariencia tuvo lugar en el interior de una comunidad de religiosas, también se reflejó en la relación de los dominicos con otros religiosos y otros clérigos, así como con sus jerarquías, especialmente, el arzobispado granadino.

3.1. *Conflicto y simpatía en el interior de la comunidad*

La vida interna de los conventos femeninos no siempre cumplió los perfiles de perfección pretendidos por las autoridades o por la propia sociedad. Las monjas, dentro de estos microcosmos que constituían los conventos, tuvieron momentos de afinidades, pero también de desacuerdos, de faccionalismos y toda una escala de afectos y rechazos en función del momento histórico y del propio grupo humano que lo componía.²² Por ello, en las siguientes líneas no queremos dar la impresión de que esta tensión fue la única realidad que vivió el convento de Sancti Spiritus, sino que, según las declaraciones, en determinados momentos hubo una mayor conflictividad. Aunque algunos de esos incidentes sí se concentraron en un periodo preciso y concreto, lo cierto es que ellas mismas retrocedían a casos de años atrás, mezclando aquellos más cercanos al momento de la declaración con otros lejanos en el tiempo. A través del análisis de estos episodios, creemos que es posible apuntar la existencia de dinámicas grupales y otras individuales que muestran expresiones de sororidad entre

22. Soledad Gómez Navarro, «De rejas adentro: monjas y religiosas en la España moderna. Una historia de diferencias en la igualdad», *Revista De Historia Moderna*, XXIX (2011), pp. 205-227.

ellas, de solidaridad y apoyo mutuo, pero también otros de insororidad, de rechazo derivado de la defensa de los intereses particulares.²³

Uno de los primeros ejemplos que localizamos en el proceso y que nos da muestras de la capacidad de decisión de las religiosas respecto a su devenir, de su autonomía, es la reunión en el refectorio de la comunidad tras la visita del provincial Mendoza.²⁴ En este la comunidad expresó su desacuerdo con la situación, que consideraban insostenible por la falta de libertad que suponía para para su confesión. Fruto del malestar acordaron hacer uso del pleito que la comunidad había ganado en 1675 para pasar a la jurisdicción ordinaria, para lo que la mayor parte de ellas aceptó elaborar un memorial para solicitar el cambio. No todas las monjas participaron, inicialmente se señaló que fueron dieciocho, aunque una eliminó su firma y otra falleció antes de los interrogatorios.²⁵

Tampoco participó en este memorial la que era entonces priora, sor Andrea Carvallo, que temía las represalias de los frailes, porque siempre se había confesado con confesores de fuera de la orden y pensó que tal vez los dominicos la acusaban de haber sido la instigadora del proceso. Sin embargo, frente a la comunidad trató de mostrarse conciliadora, señalando que no dificultaría sus pretensiones. Después de la reunión la superiora, sor María Agustina de Castro, trató de convencerla de que, como prelada, debía apoyar a la comunidad y secundar su deseo, mirando por el bienestar de las religiosas.²⁶ Sin embargo, la madre Carvallo mantuvo en su negativa, tal vez, como se manifiesta en otros episodios, más por miedo a las posibles represalias que por la ausencia de un deseo genuino de modificar la dependencia.

Este capítulo de la historia del convento parece mostrar el apoyo mutuo entre la mayor parte de las religiosas, su deseo por lograr componer una unidad frente a la adversidad, por defender la autonomía de la comunidad y sus derechos, así como lograr que la figura de mayor autoridad entre ellas, su superiora, las apoyase y secundase, si bien esto no lo consiguieron. Es más, como consecuencia de la elaboración del memorial la comunidad se vio dividida, fraccionada en dos grupos que se denunciaban unas a otras por diferentes malos tratos. Especialmente los que

23. Seguimos aquí las reflexiones de Ángela Atienza respecto a este concepto desde el punto de vista histórico, entendido como una solidaridad y afinidad o, por el contrario, enemistad, entre mujeres que se aleja del concepto contemporáneo de Marcela Lagarde, enunciado desde el punto de vista feminista del empoderamiento femenino. Atienza López, Ángela, «Sororidad. Una palabra con una historia bien corta y una existencia histórica bien larga. Presentación», en *Historia de la sororidad, historias de sororidad. Manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna*, coord. Ángela Atienza López, Ángela, Madrid, Marcial Pons, 2022, pp. 9-34; Lagarde, Marcela, *El feminismo es mi vida. Hitos, claves y topías*, México D.F., Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2012.

24. AGOP XII 32600, f. 29v; 223v; 240v; 253r; 283r; 325v; 333r.

25. AGOP XII 32600, f. 240rv.

26. AGOP XII 32600, f. 169rv.

supuestamente recibieron aquellas que firmaron el memorial por parte de las partidarias de los dominicos.

Respecto a estas muestras de apoyo mutuo, que se combinó también con el enfrentamiento, creemos que son reseñables las alusiones que muchas de las religiosas hicieron en sus declaraciones a la hora de señalar que conocían determinados hechos que habían sido denunciados en el pleito de 1675, los cuales les habían llegado por haber mantenido conversaciones, años atrás, con sus involucradas. En su infancia, ya viviendo en el convento, habían escuchado a las religiosas ancianas comentar los abusos de los religiosos y explicar determinados percances que les permitieron ganar el proceso de aquel momento, lo que las religiosas del pleito del XVIII recuperaron y relataron en su actualidad, casi un siglo después.²⁷

El hecho de vivir una situación similar a sus predecesoras pudo afianzar el sentimiento de pertenencia de la comunidad, de identidad con su convento, animándolas también a emprender las medidas pertinentes para conseguir el mismo resultado, el permiso para desligarse de la Orden, pero sin repetir los mismos errores a la hora de aceptar las súplicas de los religiosos para no llevar a término la separación. Además, este sentimiento de pertenencia y de identidad las animaría a tratar de impedir cualquier tipo de fusión planeada por el general Boxadors. Cambiando a la dependencia de la jurisdicción ordinaria verían garantizada su continuidad como el convento de Sancti Spiritus, garantizando la conservación de su propia memoria e historia.

Retomando estas muestras de comunicación interna y de afinidad, cabe remarcar que estas no se dieron solo en la infancia de algunas de las declarantes, sino que muchas de ellas señalaban conocer algunos de los percances en los que se vieron inmersas otras de sus compañeras por haberlos escuchado a terceras.²⁸ Esto también nos resulta significativo, ya que aparecen los lazos internos, las relaciones interpersonales de apego y amistad que se desarrollaron entre ellas, yendo unas a desahogarse con otras por los abusos de los religiosos o para transmitirse sus puntos de vista.

Tanto los intercambios directos como las alusiones y explicaciones a terceras personas o los comentarios realizados de forma pública frente a toda la comunidad, son tipos de intercambios y muestras de redes de sociabilidad que permiten plantear la existencia de sistemas de comunicación y asistencia en el interior de la comunidad. Estas se ven de forma

27. AGOP XII 32600, ff. 124r; 189r.

28. Acerca de la diversidad y sociabilidad en el interior de los claustros femeninos, tanto amistosa como tirante: Presta, Ana María y Ciaramitaro, Fernando, «Introducción a la Sección Especial “Conventos femeninos: religiosidad, economía, sociabilidad y formas de convivencia (siglos XVI-XVIII)”», Travesía (San Miguel de Tucumán), vol. 21, 2019, núm. 2, pp. 7-12; Lavrin, Asunción, «La autoridad cuestionada: epístolas de una crisis», *Historias*, LV (2003), pp. 59-70.

clara cuando se preocupaban por informarse unas a otras de aquellos hechos en los que no todas habían estado presentes, ya fuese por el interés en informar, de conocer, por el simple hecho de transmitir los rumores o buscando consuelo y apoyo en esa red de sororidad que aparentemente existió. Por ejemplo, la madre sor Feliciano de Soto comentó a varias religiosas, las cuales a su vez lo difundieron por la comunidad, que su confesor había tenido ocasión de consultar el pleito de 1675 en la audiencia arzobispal.²⁹ Por otro lado, también es posible que este deseo por saber e intercambiar los episodios de faltas fuese premeditado, con el objetivo de presentar unidad en las críticas a las faltas de los religiosos, ya que la unanimidad en las denuncias podía ayudar a su causa, si bien esto también certificaría la existencia de una red de apoyo y defensa de los intereses mutuos entre las integrantes de la comunidad.

Sin embargo, estas expresiones de sororidad tampoco nos deben impedir visualizar la existencia de conflictos, enfrentamientos y, en definitiva, de insororidades, especialmente en una comunidad que se encontraba dividida. Las declaraciones también muestran la división interna que vivió en la comunidad, si bien en el momento de las investigaciones hubo más homogeneidad. Algunas de las religiosas cambiaron de opinión, pero anteriormente se habían mostrado contrarias al cambio de jurisdicción, identificándose como «del partido de los religiosos».³⁰ Esto generó conflictos internos, malestar y manifestaciones insororidad, con algunos casos más o menos expresivos que en ocasiones tuvieron que ver también con la jerarquía interna y los oficios.

A este respecto, uno de los principales episodios implicó de nuevo a sor Andrea Carvallo que, siendo priora, se enfrentó a la supriora, sor Agustina de Castro. Esta se negó a llamar a una reunión a la comunidad por la noche, porque creía que eso generaría una inestabilidad innecesaria. Con esta reunión la priora buscaba que una religiosa negase haberse confesado fuera de la Orden, lo que era verdad y la hubiera obligado a mentir. La negativa por parte de sor Agustina enfadó a la prelada, que durante varios días no dirigió la palabra ni concedió licencias a ninguna de las partidarias del cambio de jurisdicción, motivando la mediación de la supriora con respecto al confesor Céspedes, al que creía detrás de las intenciones de sor Andrea en cuanto a reunir a la comunidad. La supriora escribió al confesor, recordándole sus obligaciones en cuanto a la conservación de la paz y la quietud de la comunidad y la respuesta no se hizo esperar. Este acudió a la comunidad con el prior de Santa Cruz y destituyeron a sor Agustina de su oficio, nombrando en su lugar a sor Ana de Segura, una de las más favorables a los religiosos.³¹

29. AGOP XII 32600, ff. 30r; 110v; 140r; 167v-168r; 197r.

30. AGOP XII 32600, f. 36v; 39v; 76r; 101v; 160v; 176r; 263rv; 273r.

31. AGOP XII 32600, ff. 175r-176r.

Este caso muestra cómo la actitud que las religiosas tenían hacia sus superiores influía y podía resultar determinante en el devenir del gobierno interno, lo que también era un grave abuso. En este caso conllevó la destitución de sor Agustina, pero de las tres prioras diferentes que se mencionan a lo largo del proceso, dos de ellas eran partidarias de continuar bajo la sujeción de los religiosos: sor Andrea Carvallo y sor Mariana Fernández de Córdoba, mientras que sor Rosa de Castro se impuso a ellos años atrás, priorizando el bienestar de su comunidad, como veremos después.³²

La inestabilidad que generaba la división interna también se manifestó en otros episodios puntuales, como la noche que falleció sor Rita de Soto. Esta había solicitado que en su lecho de muerte no le atendiese el lector Tejada, porque era joven y no le gustaba su trato. En circunstancias de enfermedad se solía conceder esta licencia. Sin embargo, el prior mandó a este religioso y se negó a enviar a otro diferente, por lo que el resto de las compañeras insistieron a la priora, la madre Carvallo, para que llamase al confesor predilecto de sor Rita, Feliz Martínez, que era clérigo. Esta lo permitió, pero por la insistencia de la comunidad. Fueron las religiosas las que apoyaron a sor Rita y perseveraron para que pudiese garantizar su libertad de conciencia en un momento delicado. Esta defensa mutua, creemos que puede identificarse como una expresión de la sororidad interna y de la afinidad a la que nos hemos ido refiriendo.

Sin embargo, este episodio no acabó ahí, mostrando las dos posibles realidades en estas relaciones. El temor que generaba a la priora las posibles reprimendas de los superiores de Santa Cruz, la llevó a pedir al resto de religiosas que velaban por sor Rita que rezasen para que falleciese esa noche, para evitar problemas con el prior por haber permitido la entrada de Feliz Martínez.³³ Esto fue duramente criticado por el grupo de monjas que buscaban el cambio jurisdiccional, ya que no consideraban propio que su prelada, que debía preocuparse por su bienestar temporal y espiritual, fuese capaz de “desear” la muerte de una de ellas para evitar enfrentamientos. Esta falta de comprensión de la madre Carvallo se vio, ciertamente, como una manifestación de insolidaridad, de falta de empatía hacia sor Rita y como un ataque hacia el resto de las religiosas, que en sus declaraciones señalaron temer enfermar y que su prelada les desease también la muerte.

Otros episodios similares mostraron tanto la preocupación por las circunstancias de la confesión en el lecho de muerte, como las reticencias de la priora Carvallo a enfrentarse a los religiosos, lo que generó duras críticas hacia ella. Tal vez desde nuestra perspectiva podamos valorar que el carácter de esta religiosa determinó su actuación, su rechazo a generar

32. AGOP XII 32600, ff. 157v-158r.

33. AGOP XII 32600, ff. 97r-98r; 155v; 185r; 215r; 232v; 249v; 257v; 267r; 294r; 334rv.

enfrentamientos, pero el resto de la comunidad lo vio desde otro punto de vista, como una falta de apoyo. Estas circunstancias, como decimos, se repitieron en el lecho de muerte de sor Feliciana de Soto. Esta logró que su confesor acudiese a tratarla, el padre León, acompañado de otros dos religiosos de Santa Cruz que no le dejaron confesar en privado y se mantuvieron a la escucha. Tras esta confesión, que fue muy desagradable para sor Feliciana, vivió varios días más, suficientes para haber vuelto a confesar de una forma más adecuada, pero ella no lo solicitó por temor a que se repitiese la situación, muriendo sin lo que sus compañeras calificaban de “consuelo”. Durante este periodo algunas le insinuaron a la priora Carvallo la necesidad de sor Feliciana, pero esta se desentendió de la situación, muriendo la religiosa sin volver a confesar.³⁴ De nuevo, esta omisión de la priora fue reprobada por su falta de empatía y apoyo.

También hay otros episodios que muestran esta falta de afinidad interna, la tensión entre ambas facciones, por ejemplo, al delatar las monjas partidarias de los dominicos a aquellas que trataban con otros confesores.³⁵ Pero a su vez, estos casos también nos muestran las afinidades, la asistencia entre las religiosas que compartían los deseos de cambio. Por ejemplo, sor Josefa Jerez pudo confesar con un religioso de fuera de la orden gracias a la ayuda y mediación de sor Rita de Soto. Pese a que después la delataron, sor Josefa logró confesar con quien ella quería, en lo que jugó un importante papel la ayuda de su compañera.

Estas manifestaciones de afinidad aparecen en otros ejemplos que también afectaron a sor Josefa de Jerez, una de las que más luchó y se posicionó contra los abusos de los religiosos, reclamando cambios y defendiendo a sus compañeras. En este caso, la protagonista del episodio fue sor Mariana de la Santísima Trinidad, enferma en su lecho de muerte. Esta solicitó la asistencia de su confesor, el padre Nimo, que se negó a acudir por diversas ocupaciones. Por la mediación del mensajero, las religiosas supieron que esta ocupación era jugar a las cartas, por lo que insistieron. Cuando este religioso llegó a la portería recriminó a la portera, sor Josefa de Jerez, la insistencia de las monjas: «si estuviera en los infiernos me sacarían de ellos, para venir a confesar a dha religiosa»,³⁶ a lo que ella respondió: «para asistir a una religiosa, y ayudarle a su salvación ... aunque estuviera en los Ynfieros había de salir de ellos»,³⁷ con las consiguientes reprimendas por parte del religioso ante esa respuesta. Vemos, por tanto, dos manifestaciones del apoyo y la defensa al derecho

34. AGOP XII 32600, f. 39r; 99r; 125v; 160r.

35. AGOP XII 32600, ff. 39v-40r.

36. Algunas señalan que este dijo que incluso si fuese prior del infierno le haría acudir. La respuesta de la madre Jerez es afirmativa en los diferentes testimonios, así como se caracteriza de desmedida la respuesta del religioso. AGOP XII 36200, f. 157v.

37. AGOP XII 36200, f. 35v.

de asistencia espiritual de sor Mariana: una por parte de aquellas que insistieron en llamar al padre Nimo, pero mucho más llamativa la respuesta de sor Josefa que, conocedora de sus derechos, no dudó en enfrentarse a su superior. Creemos que esta es otra muestra del apoyo que se dieron entre ellas para asegurar su bienestar, para defenderse de los abusos y garantizar lo que les era propio.

Pero entre ellas también desarrollaron otras prácticas de asistencia mutua menos evidentes, como bromear respecto a su situación. Especialmente en cuanto a la falta de sigilo en la confesión, a lo que se enfrentaron a través de la risa con un refrán o estribillo: «si quieres que eso, se sepa, confíesalo con Pe de la orden, que ese es el modo que se haga publico».³⁸ Este recurso manifiesta su resiliencia y su intento por superar el malestar que les generaba saber que sus confesiones eran públicas. Reafirmaban su apoyo mutuo, la comunicación existente entre ellas y puede suponer otra manifestación de la sororidad interna. Tanto las quejas y críticas, como la risa pueden considerarse formas complementarias de expresar disconformidad, de mostrar su disgusto. El humor incluso podría dotarles de cierta “superioridad moral” respecto a los religiosos, que abusaban de su potestad sobre ellas y sus conciencias, frente a lo que ellas prefirieron no mostrarse decaídas.

Por último, creemos que otro episodio revelador que permite apreciar el apoyo entre religiosas y la defensa de sus intereses comunes tuvo lugar años atrás, cuando sor Andrea Carvallo era joven y la priora era sor Rosa de Castro. La primera estaba enferma y quería confesar con un religioso de fuera de la orden, lo que comentó con la supriora, añadiendo que no quería generar conflictos con los padres de la orden. La supriora lo habló con la priora, sor Rosa, que insistió en que la madre Andrea no debía preocuparse por eso, ya que de haber problemas serían con ella como prelada, y ella priorizaba el bien espiritual de su comunidad, su alivio, antes que los choques con los superiores, por lo que dio su licencia y se solicitó la del prior. Este se mostró reacio, pero sor Rosa no cedió, apoyándose en la bula de Benedicto XIV, consiguiendo la licencia para que el confesor de sor Andrea pudiese asistirle. Posteriormente el prior le advertiría que no pidiese más ese tipo de permisos, porque le serían denegados, pero sor Rosa señaló que pedirlos o no sería su decisión, no atendiendo al veto del prior.³⁹

Destacamos, por tanto, la defensa de la autoridad de sor Rosa como priora, velando y defendiendo el bienestar espiritual de sor Andrea por encima de cualquier posible problema, haciéndose responsable y asumiendo las posibles consecuencias. Este tipo de actuaciones será bastante diferente al que en el futuro dé la propia sor Andrea como superiora, que se mostrará mucho más temerosa y dudosa. Tal vez durante el priorazgo de

38. AGOP XII 36200, f. 178r.

39. AGOP XII 36200, ff. 157v-158v.

sor Rosa la tensión con Santa Cruz no era tan elevada, y eso la animaba a imponerse como prelada. Sin embargo, durante el periodo del cargo de sor Andrea los conflictos estaban en su punto más álgido, especialmente tras haber presentado el recurso al Papa, por lo que también deberíamos valorar que las circunstancias no eran adecuadas para ejercer presión. Además, cabría valorar la propia personalidad de cada una, aspecto que también afectó al devenir interno en el gobierno y en las relaciones. Tenían personalidades diferentes y actuaron de forma diferente, lo que conllevó consecuencias variadas.

Las expresiones de sororidad, de apoyo mutuo y de defensa de unas a otras religiosas, se combinaron con otras de insolidaridad, de ausencia de ayuda y apoyo, de falta de amparo mutuo. Pero también hay que considerar que las dinámicas no se circunscribieron al ámbito de cada facción, sino que en ocasiones estos límites se difuminaron especialmente para las manifestaciones de apoyo y defensa, que pudieron llegar a amparar a toda la comunidad cuando esta se veía calumniada, y no solo a una de las partes de ella. En ocasiones, el faccionalismo se superaba para defender la honra mutua, para defender a la comunidad en su conjunto, independientemente de los conflictos personales e internos que estaban afectando a la vida en el convento. Todos los ejemplos presentes en este proceso manifiestan la complejidad de las relaciones interpersonales en el interior de la propia comunidad de Sancti Spiritus, el modo en que, en función de las circunstancias, actuaron las religiosas de forma individual o colectiva. Estas dinámicas internas, propias de cualquier grupo donde había afinidades diversas e intereses particulares, presumiblemente también generaron roces o preferencias en el interior de cada uno de ellos, pero esta parte de su sociabilidad no ha trascendido en las declaraciones porque no afectó a la relación del convento con sus superiores.

3.2. La comunidad de frailes de Santa Cruz frente al convento de religiosas de Sancti Spiritus

Otra de las caras de este conflicto y de este proceso es el que muestra la relación entre los religiosos del convento de Santa Cruz y las monjas de la comunidad de Sancti Spiritus. En este caso, las referencias que tenemos al respecto provienen de un proceso que pretendía, precisamente, denunciarlos, por lo que el número de episodios que se presentan como ejemplo de estas relaciones son abundantes. Por ello, nos centraremos en los casos más repetidos entre las religiosas, teniendo también en cuenta sus propias redes de comunicación, que pudieron ofrecerles la posibilidad de preparar de forma previa sus declaraciones, así como las propias limitaciones que plantea la fuente por la propia intención de los testimonios. No por ello

queremos poner en duda su veracidad, ya que al fin y al cabo constituyeron las denuncias de las religiosas y su defensa, pero sí debemos tener en cuenta las circunstancias en las que se relataron estos episodios.

Según estas declaraciones, las prácticas que la comunidad decidió denunciar respecto al comportamiento de los religiosos fueron variadas. En cierto modo, las más graves o de mayor calado fueron las que atentaron contra el derecho confesional, pero no fueron las únicas. Malas prácticas en la gestión de las rentas, malos tratos, faltas de respeto y prácticas vejatorias también fueron denunciadas. Algunas estuvieron más relacionadas con la confesión que otras, ya que se entremezclaba el terreno espiritual con el temporal.

Uno de los aspectos más problemáticos en cuanto a la atención espiritual que las religiosas del convento de Sancti Spiritus sufrieron por parte de sus superiores fue la falta de sigilo en el sacramento de la confesión. Los diferentes episodios muestran cómo comentar las confesiones de sus hijas espirituales era una tónica común entre los integrantes del convento de Santa Cruz, llegando a tener un “corredorcillo” en el que se reunían y hablaban bien o mal de sus confesadas.⁴⁰ Ellas lo sabían porque habían percibido cómo otras personas conocían sus confesiones,⁴¹ pero también porque veían como el contenido de estas se empleaba en su gobierno temporal.⁴² Aunque, según las circunstancias, no era inusual que algunos confesores y directores espirituales consultasen las experiencias místicas de sus hijas espirituales con otros confesores más experimentados⁴³ o incluso con la priora para garantizar el buen devenir de la comunidad,⁴⁴ no parece que este fuese el caso en el convento de Santa Cruz, al menos tal y como lo presentan las religiosas. Según las declaraciones, el objetivo era más la mofa que la resolución de dudas, llegando incluso a emplear el contenido de estas confesiones en críticas públicas. Este uso del contenido de las confesiones podría identificarse como un método que los religiosos emplearon para manifestar su dominación sobre las monjas, una forma de hacer patente su autoridad y dominio sobre ellas compartiendo detalles de su intimidad. La relación de las monjas con otros integrantes del clero, ajenos al convento de Santa Cruz, también generaron mucha inestabili-

40. AGOP XII 36200, f. 178r.

41. AGOP XII 36200, f. 50r-51r; 60rv; 64rv; 85rv; 114r-115v; 144r-145v; 177v; 227r-228r; 237rv; 353r; sobre la carta: AGOP, XII 36200, f. 145r; f. 178r.

42. AGOP XII 36200, f. 39v.

43. Gran parte de estas consultas pasaban por un mandato de escritura previo: Rosa María Alabrús, «Los confesores y los relatos autobiográficos de monjas en la transición del siglo XVI al siglo XVII: Hipólita de Rocabertí y Ana Domenge», *Pedralbes: Revista d'història moderna*, 37(2017), p. 99; Nieves Baranda Leturio, «Yo soy así y así me he construido. El poder de la voz autobiográfica femenina en la Edad Moderna hispana», *Guaraguao*, 47 (2014), pp. 24-25; Alison Weber, «Autobiografías por mandato: ¿ego-documentos o textos sociales?» en *Cultura Escrita & Sociedad*, 1 (2005), pp. 116-119.

44. Ángela Atienza López, «Autoridad y poder en los claustros femeninos», p. 59.

dad, especialmente cuando ellas trataban de confesarse fuera de la Orden. La respuesta de los dominicos llegaba incluso a reiterar la invalidez de estas confesiones, solicitándoles que las repitiesen para revalidarlas, ya que decían que la bula de Benedicto XIV no tenía validez en la Orden de Santo Domingo.⁴⁵ Esta negativa también se manifestaba en el rechazo del prior a conceder las licencias o incluso impidiendo que se llevasen a cabo las confesiones si habían llegado a dar el permiso. A este respecto, narran que en una ocasión habían conseguido la licencia del prior para tratar con extraordinarios de fuera de la orden, pero cuando estos estaban ya dispuestos en los confesionarios, el prior llegó con una supuesta carta de un prelado que negaba tal derecho, impidiéndoles confesarse.⁴⁶

Pero la discordancia no se manifestó solo en el terreno espiritual. Las monjas también hicieron referencia a los abusos a los que se vieron sometidas en el ámbito temporal por parte de sus confesores, dando muestras de todas las prácticas ajenas a la confesión que se desarrollaron entorno a este sacramento, excediendo el ámbito religioso. Estos decían tener ventajas materiales sobre sus confesadas, como que les lavasen la ropa o que les regalasen y agasajasen con determinadas comidas y dulces.⁴⁷ Un ejemplo muy claro lo encontramos con un comentario que, supuestamente, el padre Villalta, uno de los religiosos de Santa Cruz, hizo a un joven religioso que no quería hacerse confesor de monjas: « ... a el instante se hiciese Confesor de Monjas, que con eso tendría, su Celda como una Colmena, y nada le faltaría ... », ⁴⁸ haciendo clara alusión a los regalos y obsequios a los que las religiosas se veían forzadas. En la misma línea, incluso fray Francisco Espinosa le puso a sor Bernarda de Salazar como condición para atenderla espiritualmente que le lavase la ropa,⁴⁹ mientras que fray Jacinto del Corpus le pidió a sor Manuela Corvera seis reales a cambio de absolverla sin penitencia, a lo que la religiosa se negó.⁵⁰ Este interés económico también impedía a las religiosas más pobres tener confesores de asiento, ya que no podían cubrir sus peticiones ni darles los regalos, llegando estos a rehuir de su trato.⁵¹ La cuestión económica y material es una constante, e incluso llegaron a negarse a enterrar propiamente a sor Mariana de la Concepción y a sor Isabel de Cervantes, ambas legas muy pobres que no habían dejado el dinero suficiente para sus funerales.⁵²

45. AGOP XII 36200, f. 36r; 59rv; 63v-64r; 100v; 116rv; 179rv; 182v; 202r; 232v; 243v; 265r; 291r; 300rv; 307v; 319rv; 331r.

46. AGOP XII 36200, f. 69v.

47. AGOP XII 32600, f. 207r.

48. AGOP XII 32600, f. 37r.

49. AGOP XII 32600, f. 66r; 48r; 206rv

50. AGOP XII 32600, f. 279v.

51. AGOP XII 32600, f. 48r.

52. AGOP XII 32600, ff. 41v-42v; 166rv; 338r.

Pese a las prohibiciones del padre provincial, que las confesadas lavasen y atendiesen el cuidado de la ropa de sus confesores era una costumbre arraigada en el interior del convento. Pero, además, esto generó algunas situaciones muy desagradables y abusivas desde el punto de vista de la atención espiritual, ya que las religiosas se veían obligadas a lavar la ropa incluso de los compañeros de su confesor,⁵³ o a lidiar con las evacuaciones en la ropa de un religioso que había sufrido problemas estomacales.⁵⁴ La relación existente entre confesor y confesada también pasó, por tanto, por situaciones escatológicas. En dos ocasiones diferentes dos religiosos, estando en el locutorio, les pidieron por el torno un orinal para hacer sus necesidades, devolviéndoselo después a las religiosas para que lo limpiasen⁵⁵ y también cuentan que un religioso vomitó en el confesionario con fuerte olor a vino.⁵⁶ La mezcla de lo temporal y espiritual, en este caso, perjudicaba al devenir interior de las religiosas, que se veían sometidas e incluso humilladas.

Sin embargo, tampoco era la primera vez que en la historia de la comunidad de Sancti Spiritus se veía sujeta a este tipo de soezas. Al parecer en el pleito de 1675 algunas de las religiosas narraron un episodio en el que uno de los frailes les orinó a través de una ventana por la que no le habían dejado colarse.⁵⁷ Las protagonistas de nuestro proceso de 1764 conocían este hecho por la comunicación que habían mantenido con las afectadas. En este caso, remarcamos este intento de presión por parte de los religiosos que, cuando no consiguieron robar las llaves de la iglesia para que las monjas no recibiesen misa, emplearon esta forma de agresión y humillación para intentar mantener la sujeción de la comunidad por la fuerza. Como vemos, las dinámicas violentas y denigrantes formaron también parte de este pulso de fuerzas tanto en el proceso del XVII como en el del XVIII. Pero este tipo de comportamientos, según las declaraciones de las monjas, no solo estuvo presente en los religiosos de Santa Cruz, sino también en aquellos que debían instruir y educar a los religiosos, como el propio General, que también las trató mal en las cartas posteriores a su visita, donde, según ellas, no las trató con el respeto debido. Situación similar tuvo lugar en el episodio de la portería que citábamos líneas arriba, cuando sor Josefa de Jerez defendió el derecho de atención espiritual de sor Mariana del Santísimo Sacramento frente al padre Nimo. Este le habló mal, la insultó y no respetó su condición de anciana y de las más antiguas de la comunidad. Por tanto, los desprecios, no solo a través de

53. Se nos presenta el caso de una religiosa que, precisamente, se negó a lavar la ropa del compañero: AGOP XII 32600, f. 33v.

54. AGOP XII 32600, f. 118v; 147v; 181v.

55. AGOP XII 32600, f. 53r; 92rv; 119r; 189r; 216v; 229rv; 247r; 254v-255r; 264v; 282v-283v; 295r; 304r; 325v.

56. AGOP XII 32600, f. 264v.

57. AGOP XII 36200, f. 272rv.

las peticiones o de las violencias, sino también del trato de palabra, sin tener en cuenta a quién se dirigían o que estaban hablando en un espacio consagrado, formaban parte de la dinámica relacional entre los frailes y estas monjas.

Aun con todo, uno de los principales episodios que remarcan las monjas es el que tuvo lugar el día de San Lorenzo de 1762, después de una de las primeras denuncias de la comunidad al arzobispo,⁵⁸ momento en el que se llevó a cabo un sermón en el que se calificó a las religiosas de desobedientes y ciegas por querer pasar a la dependencia del ordinario, lo que suponía dar una mala imagen de ellas frente a los seculares que estaban en la iglesia.⁵⁹ A este sermón se sumó el de la pobreza de Santo Domingo, en el que los frailes destacaron la penuria que vivían porque las religiosas no les regalaban ni un pañuelo.⁶⁰ Estos sermones, aunque no supusieron una verdadera novedad en el trato que ellos les daban a ellas, sí conllevaban una escarmiento público, sacaban fuera del claustro los problemas internos y las dejaban en un mal lugar. Los religiosos avergonzaron a las monjas, poniendo en duda su honor e imagen a través de estas críticas públicas, si bien esto también les granjeó algunas censuras a ellos, ya que varios de los asistentes consideraron que los reproches debían darse en privado.⁶¹

Todos estos episodios muestran la parte más negativa de las relaciones que se establecieron entre la comunidad de dominicos y la de dominicas. No por ello creemos posible apuntar que estas fuesen así siempre, sino que la suma de todos estos episodios de abusos, críticas, desavenencias, conflictos, vejaciones, etc. llevaron a las religiosas a la determinación de tomar medidas. En cualquier caso, las noticias que tenemos acerca de estos episodios proceden, precisamente, del documento que certifica tales denuncias, el interrogatorio al que se vieron sometidas, por lo que en él no se hace referencia a los momentos en los que hubo menos tensiones y las dinámicas fueron más amables, si es que existieron.

Pese a que, una vez iniciado el proceso para conseguir la separación, hubo varios intentos de acercamiento y consenso por parte de algunos religiosos y confesores que trataron de modificar el parecer de las religiosas, no lo consiguieron ni por las buenas,⁶² ni por las malas.⁶³ Las religiosas se mostraron convencidas y seguras ante su decisión, como muestran algunas respuestas que les dieron a aquellos que trataron de convencerlas: «que no querían sugetarse, no solo a confesar con ninguno

58. AGOP XII 36200, f. 136v-137r.

59. AGOP XII 36200, f. 67r.

60. AGOP XII 36200, f. 41v, 206v, 230rv, 245r, 256r, 279v.

61. AGOP XII 36200, f. 300r.

62. AGOP XII 36200, f. 45r.

63. AGOP XII 36200, f. 59r.

de ellos, pero ni con ninguno otro de la orden que ya sabia lo que eran los Frayles y así aunque no confesara en toda su vida, no había de confesar, con ningun relixo de la orden, qe no se cansara, que no se havia de vencer ... en esto, no se falta ala obediencia, pues ni el Papa, me puede precisar a eso, y si supiera lo que estamos pasando nos diera livertad para que confesaramos, con quien quisieramos, como lo han hecho algunos Priores y Provinciales ... ».⁶⁴

« ... nose canse V, Pe que estoy, y estamos tan obstigadas, y con tantos, y tan justos motivos, para la pretensión, intentada que primero permitiré que me cuelguen, y ahorquen del Laurel que esta en este convto que bolverme a sugetar a la orden y confesar con religioso de ella ... ».⁶⁵

Estas afirmaciones tan tajantes una buena muestra de su nivel de convencimiento, posiblemente trasladable al resto de la comunidad, y de su deseo de mejorar su situación y no ceder como habían hecho sus predecesoras, impedir la repetición de la historia y de caer de nuevo en las dinámicas de abusos y vejaciones a las que se habían visto sometidas.

3.3. *Los otros focos de lucha de la comunidad de Santa Cruz*

Como señalábamos inicialmente, el convento de Santa Cruz tuvo varios frentes abiertos más allá del enfrentamiento directo con las religiosas de Sancti Spiritus. No todos los integrantes de su comunidad estuvieron conformes con el trato a las religiosas, de modo que también hubo cierta inestabilidad interna, si bien los enfrentamientos más importantes tuvieron lugar fuera de su Orden, contra eclesiásticos y regulares de otras órdenes, pero especialmente con la jerarquía de la archidiócesis.

Aunque las religiosas lo mencionan de forma somera y no ahondan en ellos, sí manifiestan el desacuerdo de algunos dominicos con las acciones del prior de su comunidad. Especialmente, en referencia a los escarmientos públicos contra las religiosas en los sermones de algunas celebraciones que hemos señalado líneas arriba. Este fue el caso del padre maestro fray Guindos⁶⁶ que, aunque previamente se había negado a celebrar algunas misas en la comunidad, lo cierto es que criticó el sermón del día de San Lorenzo.⁶⁷

Además, sor María Agustina de Castro contó en su declaración que su confesor, el lector Olmo, la hostigó mucho por haber firmado el memorial que buscaba el cambio de jurisdicción, porque el resto de los frailes de Santa Cruz pensaron que él le había dado permiso para firmar, atacándole

64. Sor María Josepha Infante. AGOP XII 36200, ff. 150rv.

65. Sor Catalina de Liñan. AGOP XII 36200, f. 242v.

66. AGOP XII 36200, ff. 103v; 241r.

67. AGOP XII 36200, f.249r.

por ello. Es decir, el lector Olmo sufrió ataques por parte de sus compañeros y exigió a su hija espiritual que se retractase, acusándola para ello de estar en pecado mortal.⁶⁸

Ambos casos, por tanto, aunque no fueron expuestos por las religiosas como episodios relevantes para ellas, sí presentan otro foco de conflictividad para el convento de Santa Cruz, insistiendo en el desacuerdo interno respecto al modo de actuar con la comunidad de Sancti Spiritus, si bien es cierto que tampoco fue una inestabilidad tan intensa como sí hubo, por ejemplo, contra los sacerdotes y religiosos de otras órdenes. En muchas ocasiones, estos trataron de atender las necesidades espirituales de las dominicas, atendiendo a sus llamadas. Por ejemplo, el carmelita calzado fray Gabriel de Santiago tenía licencia para atender a sor Teresa de Castro y en varias ocasiones el cuidado de esta religiosa le supuso enfrentamientos directos contra el prior dominico. Este llegó a acudir a la comunidad para echar al carmelita, que estuvo varios días atendiendo a esta monja en una situación de enfermedad.⁶⁹ Sin embargo, el carmelita no se sintió atemorizado por el prior y le rebatió sus modos, participando también en el interrogatorio e insistiendo en las faltas de respeto y malas formas del prior.⁷⁰

Sin embargo, este no fue el único al que echaron los dominicos del convento. También pasaron por una situación similar el padre Álvarez, trinitario, al que echaron mientras estaban confesando,⁷¹ como también le ocurrió a Juan de España, magistral de la capilla Real,⁷² que fue forzado a retirarse, o Joseph Padilla, beneficiado de la iglesia de San Ildefonso, al que un dominico se le sentó encima en el confesionario para forzar su marcha.⁷³ Es decir, la hostilidad era constante y no una novedad contra un religioso concreto, sino que se extendía a cualquiera que no perteneciese a la orden.

Además, el rechazo a la presencia de religiosos o clérigos de fuera no se trasladaba solo al confesionario, sino también a la misa, que en muchas ocasiones los dominicos se negaban a celebrar a la iglesia de Sancti Spiritus, según era su obligación como superiores.⁷⁴ Por ello, las monjas se veían obligadas, según señalan en sus declaraciones, a buscar a otros sacerdotes, pero lo único que conseguían era que sus superiores interrumpiesen e impidiesen su celebración.⁷⁵

68. AGOP XII 36200, ff. 188r-189r.

69. AGOP XII 36200, f. 74rv; 94r; 128r; 152v; 187rv; 230v-231r; 233r; 249r; 257r; 268r; 281v; 294v; 298v; 335v-336r.

70. AGOP XII 36200, f. 153r; 342v-344v.

71. AGOP XII 36200, f. 214r.

72. AGOP XII 36200, f. 153v.

73. AGOP XII 36200, ff. 329v-330r.

74. AGOP XII 36200, f. 214r; 248v; 280v-281r; 342r.

75. AGOP XII 36200, ff. 153v-154r; 214v; 231r; 335r-335v.

El propósito de los religiosos con todos estos impedimentos era que ningún religioso o clérigo quisiera atenderlas, forzándolas a recurrir a ellos.⁷⁶ A estos desplantes más o menos públicos cabría sumar las críticas o desprecios que los dominicos manifestaban al referirse al resto de religiosos, hablando de ellos como “clerizontes” o “clericones”, calificándolos de inaptos e incapaces.⁷⁷

Por último, la comunidad de Santa Cruz se enfrentó duramente contra el arzobispo de Granada. Este fue el responsable de la atención espiritual de la comunidad durante la investigación llevada a cabo por la Sagrada Congregación del Concilio que comenzó en mayo de 1764 y continuó hasta finales de año, siendo entonces suspendida desde Roma,⁷⁸ tal vez por influencia del General Boxadors. Sin embargo, esta notificación llegó al arzobispo de forma irregular, por lo que se negó a devolver la jurisdicción sobre las religiosas al convento de Santa Cruz. El propio arzobispo se dirigió a la Congregación en varias cartas de 1765, la primera de ellas justificando su actuación al no haber cumplido con la devolución de la jurisdicción del convento al prior de Santa Cruz, ya que tal notificación le llegó por canales irregulares. Según él mismo relata, el padre Céspedes, que había sido nombrado representante comisionado del Maestro de la Orden Boxadors,⁷⁹ se negó a poner el decreto en la secretaría del arzobispado y, al no ser recibido en el palacio arzobispal, optó por arrojar la notificación dentro del carruaje del arzobispo mientras pasaba por la calle. Además, el arzobispo argumentaba que este no era el texto original emitido desde Roma, sino una traducción firmada por un escribano.

Como resultado, el arzobispo solicitó en varias ocasiones a Céspedes que le mostrase el decreto original para certificar su validez, pero este, al parecer, se negó.⁸⁰ Aunque la Congregación había decretado el final del secuestro, el conflicto entre el arzobispo y los dominicos perduró, ya que este se negó a devolver la jurisdicción y se defendió frente a la Congregación, alegando que su negativa no había sido por omisión, sino por no haber tenido ocasión de consultar el decreto.⁸¹ En septiembre de 1765 dirigió un nuevo informe a Roma con un resumen del interrogatorio y su parecer al respecto, señalando que no consideraba oportuno devolver la sujeción del convento de Sancti Spiritus al de Santa Cruz, insistiendo sobre los abusos y agravios, reiterando la necesidad de trasladar el convento bajo su potestad.⁸²

76. AGOP XII 36200, f. 154r; 280r.

77. AGOP XII 36200, f. 115v; 186r; 150r.

78. AGOP XII 32600, f. 7r.

79. AGOP XII 36210, 3º, f. 1r.

80. AGOP XII, 36210, 3º, ff. 22v-23v; 37v-39v.

81. AGOP XII 36210, 4º.

82. AGOP XII 36210, 1º, f. 9r.

Desconocemos, en base a la documentación a la que hemos podido acceder, cómo se desarrolló el enfrentamiento en los años siguientes, pero sabemos, por el informe de marzo de 1771 del General Boxadors al provincial fray Manuel Gómez sobre el Plan de Unión de conventos femeninos, que el convento de Sancti Spiritus de Granada no aparecía contemplado en dicho Plan «por la invencible resistencia de aquel Sor Arzobispo en restituirle a la Religión, sin embargo de los Decretos de la Sagrada Congregación y Mandatos de su Santidad».⁸³ Por tanto, casi diez años después de que comenzasen los primeros conflictos, en la visita del provincial de 1762, la comunidad mantenía su sujeción al arzobispo, sin que esto fuese aceptado por la orden.

4. CONCLUSIONES

Los motivos para estas reticencias en la renuncia de la dependencia continúan abiertos a la investigación. No hemos conseguido localizar una referencia explícita que nos permita dilucidar cuáles fueron los motivos que llevaron a alargar tanto esta pugna, tal vez fueron motivaciones económicas, un pulso de fuerzas o un afán por conservar su influencia. Como decimos, la documentación consultada no nos permite ir más allá.

Lo que sí es cierto es que este proceso, en su totalidad, contiene una enorme riqueza. No solo nos presenta la conflictividad que reinó entre jurisdicción ordinaria y regular, ni cómo se enfrentaron las monjas a sus confesores, también nos da expresiones de una sororidad interna femenina, de redes de apoyo y solidaridad que existieron y abogaron, si no por su independencia, al menos por la defensa de sus derechos. El estudio de estas redes es un aspecto que esperamos recuperar y analizar en un futuro cercano. Pero, además, todo este conjunto documental también nos permite valorar cómo justificaron y expusieron estas religiosas sus deseos de cambio, cómo se apoyaron en la atención espiritual, en este caso mala, para, tal vez, conseguir unas pretensiones que iban más lejos, para alcanzar y mantener su autonomía e independencia, optando por usar la confesión como argumento, reconociendo la valía de estos argumentos en el contexto social en el que vivieron y como, el cambio de los tiempos, marcado por la Ilustración, ya había empezado a dar señales de preferencia hacia la dependencia ordinaria.⁸⁴

83. AGOP XIII 26251 (Bis), f. 19r.

84. Ángela Atienza López, «El clero regular mendicante frente al Reformismo borbónico. Política, opinión y sociedad», *Obradoiro de Historia Moderna*, 21 (2012), pp. 191-217; M^a del Carmen Rodríguez González, «Las relaciones Iglesia-Estado en España durante los siglos XVIII y XIX», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 19 (1999), pp. 197-218; Maximiliano Barrio Gozalo, «Reforma y supresión de los

Pero uno de los aspectos más interesantes de este proceso son los casos que nos permiten atisbar cómo el conflicto fue más allá de los muros conventuales, cómo la conflictividad trascendió y existieron diferentes vertientes y puntos de vista al respecto. En el interior del convento de Santa Cruz se observaron ciertos enfrentamientos, aunque no logramos saber mucho de ellos. Más importante fueron aquellos entre monjas y frailes, así como el que enfrentó a los dominicos contra el arzobispado granadino. Ambos disputaron por la jurisdicción del convento de dominicas y llegando hasta Roma por ello. El arzobispo se dirigió en varias ocasiones a la Congregación para buscar su apoyo, especialmente tras el cierre del proceso en 1765.

Todavía en 1771 la tensión entre ambas autoridades era palpable, tal vez como una materialización de la inestabilidad que estaba caracterizando las relaciones entre otras órdenes religiosas y las diferentes diócesis, consecuencia de la pérdida progresiva de poder de las primeras en el siglo de la Ilustración. Pero no debemos perder de vista que tal vez, en este caso concreto, se trate de una manifestación de la insistencia de las religiosas por conservar su autonomía frente a los superiores, o por tratar de mantener su identidad ante posibles fusiones, o verdaderamente por querer garantizar una asistencia espiritual adecuada y sin abusos, o, en definitiva, una mezcla de todas estas posibilidades junto con otras motivaciones económicas o sociopolíticas que no se han manifestado en la documentación estudiada.

En cualquier caso, e independientemente de las causas que llevasen a las diferentes partes a alargar esta pugna, creemos que lo expuesto permite presentar la complejidad que destilaron este tipo de procesos jurisdiccionales, así como nos permiten atisbar las diferentes formas de sociabilidad en los claustros femeninos, hacia el interior y el exterior, interactuando con todos aquellos que se podían llegar a ver involucrados en sus luchas. Independientemente de cómo se solventase el conflicto, este tipo de casos, con documentación complementaria, nos permiten acercarnos más a la complejidad del mundo religioso femenino moderno, a la multiplicidad de causas que podían llevar a una decisión y a todos los que se podían ver afectados e implicados en ella.

BIBLIOGRAFÍA

- Alabrús, Rosa María, «Los confesores y los relatos autobiográficos de monjas en la transición del siglo XVI al siglo XVII: Hipólita de Rocafort y Ana Domenge», *Pedralbes: Revista d'història moderna*, 37(2017), pp. 95-114. <https://doi.org/10.1344/pedralbes2017.37.5>
- Atienza López, Ángela, «El clero regular mendicante frente al Reformismo borbónico. Política, opinión y sociedad», *Obradoiro de Historia Moderna*, 21 (2012), pp. 191-217. (<https://doi.org/10.15304/ohm.21.688>)
- «Autoridad y poder en los claustros femeninos de la Edad Moderna. Las prioras dominicas vistas desde los textos normativos y ceremoniales», en *La vida cotidiana y la sociabilidad de los dominicos: entre el convento y las misiones (siglos XVI, XVII y XVIII)*, coord. Rosa María Alabrús Iglesias, Barcelona, Arpegio, 2013, pp. 51-72.
- «Las grietas de la clausura tridentina. Polémicas y limitaciones de las políticas de encerramiento de las monjas ... Todavía con Felipe IV», *Hispania: Revista española de historia*, LXXIV, 248 (2014), pp. 807-834. (<https://doi.org/10.3989/hispania.2014.024>)
- «Los límites de la obediencia en el mundo conventual femenino de Edad Moderna polémicas de clausura en la corona de Aragón, siglo XVII», *Studia historica. Historia moderna*, XL, 1 (2018), pp. 125-157. (<https://doi.org/10.14201/shhmo2018401125173>)
- «Sororidad. Una palabra con una historia bien corta y una existencia histórica bien larga. Presentación» en *Historia de la sororidad, historias de sororidad. Manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna*, coord. Ángela Atienza López, Ángela, Madrid, Marcial Pons, 2022, pp. 9-34
- Baranda Leturio, Nieves, «Yo soy así y así me he construido. El poder de la voz autobiográfica femenina en la Edad Moderna hispana», *Guaragua*, 47 (2014), pp. 19-42
- Barrio Gozalo, Maximiliano, «Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 20 (2000), pp. 89-118.
- Benito Rodríguez, José Antonio, «Pedro Antonio Barroeta y Ángel», en Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico (<https://dbe.rah.es/biografias/68510/pedro-antonio-barroeta-y-angel>, consultado el 28/08/2022).
- Bolufer Peruga, Mónica, «¿Escribir la experiencia? Familia, identidad y reflexión intelectual en Inés Joyes (s. XVIII)», *Arenal*, XIII (2006), pp. 83-105. (<https://doi.org/10.30827/arenal.v13i1.2992>)
- De Pazzis Pi y Corrales, Magdalena, «Existencia de una monja vivir el convento, sentir la Reforma (siglos XVI-XVI)», *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, VII, 20 (2010), s.n.

- Fray Juan López, *Quinta parte de la Historia General de Sancto Domingo y su orden de predicadores*, Valladolid, Iuan de Rueda, 1621.
- Goenaga Zubillaga, José Antonio, SI, «Confesión y comunión frecuentes de Trento a Pío X», *Archivo teológico granadino*, 48 (1985), pp. 195-287.
- Gómez Navarro, Soledad, «De rejas adentro: monjas y religiosas en la España moderna. Una historia de diferencias en la igualdad», *Revista De Historia Moderna*, XXIX (2011), pp. 205-227, <https://doi.org/10.14198/RHM2011.29.09>
- Huerga, Álvaro, «Precursores de la «Aeterni Patris»: El Cardenal Juan Tomás de Boxadors (1703 - 1780)», *Angelicum*, LVIII, 1 (1981), pp. 3-20.
- Jiménez Sáenz de Tejada, Marta, «Manifestaciones de relajación e incumplimiento en las obras del Setecientos: la observancia en los conventos femeninos» en *A la sombra de las catedrales cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, coord. Cristina Borreguero Beltrán, Óscar Raúl Melgosa Oter, Ángela Pereda López y Asunción Retortillo Atienza, Burgos, Universidad de Burgos, 2021, pp. 333-347. (DOI: 10.20350/digitalCSIC/14250)
- Lagarde, Marcela, *El feminismo es mi vida. Hitos, claves y topías*, México D.F., Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2012.
- Lavrin, Asunción, «La autoridad cuestionada: epístolas de una crisis», *Historias*, LV (2003), pp. 59-70.
- López Muñoz, Miguel Luis, «La diócesis de Granada en la visita *Ad Limina* de 1685», *Chronica Nova*, XX (1992), pp. 361-386.
- López Torrijos, Rosa, «Los Bazanes de Granada y el monasterio de Sancti Spiritus», *Cuadernos de arte de la Universidad de Granada*, 37 (2006), pp. 371-383
- Lorenzo Pinar, Francisco José, «Monjas disidentes. Las resistencias a la clausura en Zamora tras el Concilio de Trento», en *Disidencias y Exilios en la España Moderna*, ed. Antonio Mestre Sanchís y Enrique Giménez López, Alicante, Universidad de Alicante, 1997, pp. 71-80. (DOI: 10.20350/digitalCSIC/11004)
- Miura Andrades, José María, Pérez González, Silvia, «Las dominicas de la Provincia Bética. Los recursos a lo sobrenatural, lo legendario y otros elementos de justificación de su presencia e implantación», en *Clarisas y dominicas: modelos de implantación, filiación, promoción y devoción en la Península Ibérica, Cerdeña, Nápoles y Sicilia*, coord. Gemma Colesanti, Blanca Garí, Núria Jornet i Benito, Florencia, Firenze University Press, 2017, pp. 291-313.
- Poutrin, Isabelle, «Las mujeres en el siglo de las reformas religiosas», en *Historia del cristianismo. Vol. 3. El mundo moderno*, coord. Antonio Luis Cortés Peña, Madrid, Trotta, 2006, pp. 509-550.
- Presta, Ana María y Ciaramitaro, Fernando, «Introducción a la Sección Especial "Conventos femeninos: religiosidad, economía, sociabilidad

- y formas de convivencia (siglos XVI-XVIII)”, *Travesía (San Miguel de Tucumán)*, XXI, 2 (2019), pp. 7-12.
- Rodríguez González, M^a del Carmen, «Las relaciones Iglesia-Estado en España durante los siglos XVIII y XIX», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 19 (1999), pp. 197-218.
- Weber, Alison, «Autobiografías por mandato: ¿ego-documentos o textos sociales?» en *Cultura Escrita & Sociedad*, 1 (2005), pp. 116-119.

FUENTES

Archivum Generale Ordinis Praedicatorum (AGOP), IX 60; XII 32600; XII 36200; XII.36210; XIII 26251 (Bis) y XIV Lib, KKK, Pars I.

